

MS-DM-5370-2021
San José, 19 de julio 2021

Dr. Edwin Solano Alfaro
Presidente
Unión Médica Nacional

ASUNTO: *“Obligatoriedad de realizar pruebas PCR a todo turista que ingrese a nuestro país: Solicitud de intervención”.*

Estimado señor:

En atención a su oficio **UMN-0321-2021**, cuyo asunto es el citado supra, me permito indicar lo siguiente:

En el contexto de la pandemia por COVID-19, nuestro país ha puesto en acción distintos mecanismos para una reapertura gradual de las fronteras aéreas, marítimas y terrestres que respondieron a los distintos escenarios epidemiológicos y a la evidencia científica disponible a nivel nacional e internacional.

Sumado a lo anterior se ha tomado en cuenta las consideraciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para el reinicio de los viajes internacionales ante el riesgo que representa la COVID-19.

La apertura de la frontera aérea que inició en agosto del 2020, se dio mediante la implementación de protocolos sanitarios estrictos elaborados con participación interinstitucional, un listado oficial de países autorizados (seleccionados por sus escenarios epidemiológicos), el requisito de llenado de el “Pase de Salud” con información epidemiológica relevante, el requerimiento de seguro con cobertura para atención médica y gastos de hospedaje relacionados con COVID-19 y la presentación obligatoria de un reporte negativo de PCR-RT por SARS-CoV-2.

Durante la evolución de la pandemia y los cambiantes escenarios epidemiológicos se ha realizado ajustes a ese primer abordaje. El requisito de presentación de prueba de PCR fue suprimido el 26 de octubre del 2020 y a partir de noviembre de 2020 las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia migratoria en el marco de la emergencia nacional decretada por la enfermedad COVID-19 variaron, incorporándose diversas modificaciones respecto al ingreso a través de vía aérea, marítima, terrestre y fluvial, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42690-MGP-S, denominado *“Medidas Migratorias Temporales en el Proceso de Reapertura de Fronteras en el marco del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19”*, publicado en el Alcance digital número 290 a La Gaceta número 262, del 30 de octubre de 2020 y sus reformas.

En cuanto a la decisión de no exigir pruebas de laboratorio a los viajeros vale indicar que los resultados negativos de las pruebas previas al viaje no garantizan que los viajeros estén libres de infección en el momento del viaje, ya que la toma de muestra puede ocurrir antes de que se infecten o durante el período en el que la carga viral aún no es suficiente para ser detectable. Dado que el período de incubación del COVID-19 es de 5 a 6 días (y puede variar hasta 10 días).

Durante la práctica del requisito era claro que las pruebas debían realizarse con la menor anticipación posible al viaje, sin embargo, las capacidades de testeo por PCR en distintos países hacían evidente que la utilidad de muestras tomadas en periodos superiores a 48 horas antes de los viajes, no solo era poco accesibles, sino también restan utilidad al propósito de la prueba. Esto sumado al desafío de la verificación de la autenticidad de los resultados de las pruebas realizadas en diferentes países.

Otra limitación de la prueba es que en una importante cantidad de casos de COVID-19, el ARN viral puede detectarse mediante la PCR-RT durante semanas, y posiblemente incluso meses, después de la recuperación clínica. La mayoría de estos pacientes no se consideran infecciosos, por lo que se utilizan otros criterios para inferir estos casos. En consecuencia, si se utilizan pruebas mediante PCR-RT para determinar si una persona puede realizar un viaje internacional, un resultado positivo obtenido en esas circunstancias podría impedirle innecesariamente que viaje.

El Ministerio de Salud comprende y analiza la situación de la pandemia permanentemente. La aparición internacional de variantes del SARS-CoV-2 puede alterar la transmisión y las características de la enfermedad, o impactar la vacuna, la terapéutica, el diagnóstico o la eficacia de las medidas de salud pública. Es por lo anterior, que se ha implementado la vigilancia genómica en los lineamientos nacionales para la vigilancia de la enfermedad COVID-19.

Desde la aparición de las primeras variantes los equipos técnicos han valorado la utilidad de restricción de viajes y aplicación de pruebas y se ha determinado que por la naturaleza de la enfermedad, las limitaciones de la prueba comentadas arriba anteriormente, y la experiencia de otros países, la aplicación de pruebas de PCR a los viajeros no es una medida recomendable para evitar la introducción de nuevas variantes del virus.

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza
MINISTRO DE SALUD

C: Lic. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica
Dr. Carlos Salguero Mendoza, Coordinador de CNE/RSI Despacho Ministerial
Licda. Adriana Salazar González, Jefe Unidad Relaciones Internacionales

CSM/mnl